



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA
265/2017

CONSTITUCIONAL^{PRMA A-34}

ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

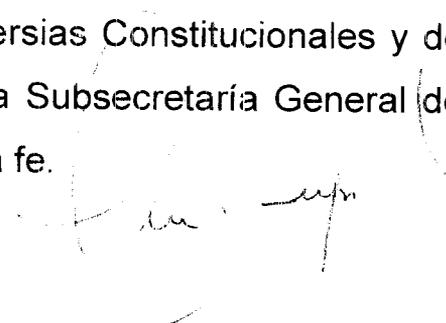
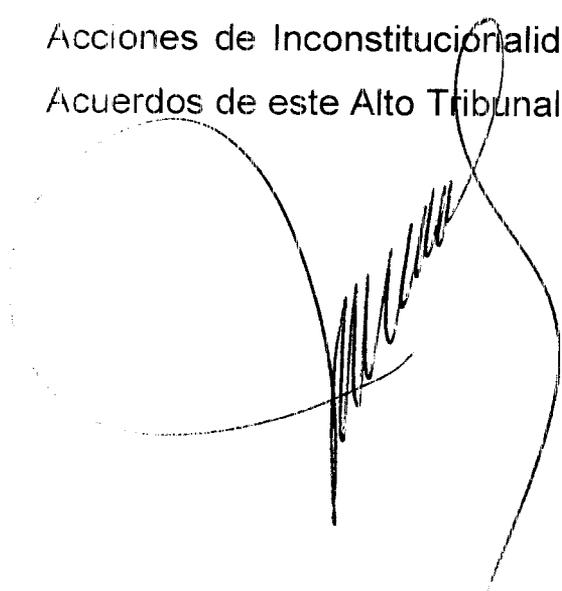
Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el estado procesal que guarda el presente expediente. Constel)

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la propia Ley, se requiere al titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Alto Tribunal el estado procesal que guardan los autos del juicio de amparo 1527/2017, 1529/2017, 1531/2017, 1532/2017, 1534/2017 y 1543/2017, de su índice; lo anterior por estimarse necesario para la mejor resolución del expediente en que se actúa.

Notifíquese por lista y al Juzgado de Distrito del conocimiento, por medio del referido MINTERSCJN, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de recibo que se genere por el citado módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, equivale a la constancia de notificación respectiva.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR